

## ECONOMIA Y FINANZAS

**Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Gobiernos Regionales****DECRETO SUPREMO  
N° 036-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los Años Fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas; autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar en el presupuesto institucional del Año Fiscal 2020 de los Gobiernos Regionales, los créditos presupuestarios de las actividades de mantenimiento vial periódico y rutinario y de conservación por niveles de servicio en vías departamentales a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, asimismo, el numeral 17.2 del artículo 17 del citado Decreto de Urgencia, dispone que dicha incorporación se realiza hasta el 28 de febrero de 2020, mediante decreto supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas, a solicitud de los respectivos Gobiernos Regionales, y en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

Que, los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Lima, presentan solicitudes de incorporación de recursos vía Crédito Suplementario, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en aplicación de lo establecido en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, para el financiamiento de las actividades de mantenimiento vial periódico y rutinario y de conservación por niveles de servicio en vías departamentales;

Que, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 9 148 944,00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales de los Departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Lima, para el financiamiento de las actividades de mantenimiento vial periódico y rutinario y de conservación por niveles de servicio en vías departamentales a cargo de los mencionados Gobiernos Regionales;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto de Urgencia N° 039-2019, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueban otras medidas;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

1.1 Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 9 148 944,00 (NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de los Gobiernos Regionales de los

Departamentos de Amazonas, Apurímac, Ayacucho, Huancavelica, Huánuco, Junín, Lambayeque, Madre de Dios, Moquegua, San Martín y Lima, para financiar la continuidad de la ejecución de las actividades de mantenimiento vial periódico y rutinario y de conservación por niveles de servicio en vías departamentales a cargo de los mencionados Gobiernos Regionales, de acuerdo al siguiente detalle:

| INGRESOS:                  |   | En Soles            |
|----------------------------|---|---------------------|
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : Recursos Ordinarios   | 9 148 944,00        |
| <b>TOTAL INGRESOS</b>      |   | <b>9 148 944,00</b> |
|                            |   | =====               |
| EGRESOS:                   |   | En Soles            |
| SECCIÓN SEGUNDA            | : Instancias Descentralizadas   |                     |
| PLIEGO                     | : Gobiernos Regionales  |                     |
| PROGRAMA PRESUPUESTAL 0138 | : Reducción del costo, tiempo e inseguridad en el sistema de transporte |                     |
| PRODUCTO                   | 3000132 : Camino departamental con mantenimiento vial                   |                     |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 | : Recursos Ordinarios   |                     |
| GASTOS CORRIENTES          |   |                     |
| 2.3 BIENES Y SERVICIOS     |   | 9 148 944,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>       |   | <b>9 148 944,00</b> |
|                            |   | =====               |

1.2 La relación de los pliegos y los montos a incorporar por pliego, se detallan en el Anexo "Crédito Suplementario a favor de diversos Gobiernos Regionales", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en el portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas ([www.gob.pe/mef](http://www.gob.pe/mef)), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial "El Peruano".

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 Los Titulares de los pliegos habilitados en el Crédito Suplementario, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4. Refrendo**

El presente Decreto Supremo es refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de febrero del año dos mil veinte.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
 Presidente de la República

FABIOLA MUÑOZ DODERO  
 Ministra del Ambiente  
 Encargada del despacho del  
 Ministerio de Economía y Finanzas

1860521-1

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020 a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales**

**DECRETO SUPREMO  
 N° 037-2020-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, señala que, en el marco de lo dispuesto en el primer párrafo de la Trigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30372, durante el Año Fiscal 2020, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional hasta por la suma de S/ 30 000 000,00 (TREINTA MILLONES Y 00/100 SOLES), a favor de las entidades del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), las que se aprueban mediante Decreto Supremo refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social, a propuesta de esta última;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2020-MIDIS se aprueban las acciones que el Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali deben cumplir para hacer efectiva la transferencia de los recursos señalados en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019;

Que, mediante Informe N° 008-2020-MIDIS/SG/OGPPM/OP, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización del MIDIS sustenta la disponibilidad de recursos y propone realizar la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, a favor de los pliegos Ministerio de Defensa, Ministerio de Cultura, Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Gobierno Regional del Departamento de Loreto, Gobierno Regional del Departamento de Puno y Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS); en virtud de ello, mediante Oficio N° 120-2020-MIDIS/SG, el citado ministerio solicita dar trámite a la referida Transferencia de Partidas;

Que, de acuerdo a la información proporcionada por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Informe N° 0305-2020-EF/53.04 remite costeo para financiar la contratación de servidores CAS;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 344 546,00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la EASS, la cual incluye la operación y mantenimiento de las PIAS;

De conformidad con lo dispuesto en la Décima Octava Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

DECRETA:

**Artículo 1.- Objeto**

1.1 Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 28 344 546,00 (VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del Ministerio de Defensa, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, el Gobierno Regional del Departamento de Loreto, el Gobierno Regional del Departamento de Puno y el Gobierno Regional del Departamento de Ucayali, para financiar la Estrategia de Acción Social con Sostenibilidad (EASS), la cual incluye la operación y mantenimiento de las Plataformas Itinerantes de Acción Social (PIAS), de acuerdo con el siguiente detalle:

**DE LA**

|                          |   |
|--------------------------|---|
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central  |
| PLIEGO                   | 040 : Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social                             |
| UNIDAD EJECUTORA         | 008 : Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS |
| CATEGORIA                |   |
| PRESUPUESTARIA           | 9002 : Acciones Presupuestarias que No Resultan en Productos - APNOP          |
| ACTIVIDAD                | 5002358 : Gestión de las Prestaciones Sociales                                |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios   |

**En Soles**

|                                 |                      |
|---------------------------------|----------------------|
| GASTO CORRIENTE                 |                      |
| 2.4 Donaciones y Transferencias | 28 344 546,00        |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>            | <b>28 344 546,00</b> |
|                                 | =====                |

**A LA**

**En Soles**

|                          |                                |
|--------------------------|--------------------------------|
| SECCIÓN PRIMERA          | : Gobierno Central             |
| PLIEGO                   | : Gobierno Nacional            |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios        |
| GASTO CORRIENTE          |                                |
| 2.3 Bienes y Servicios   | <b>SUB TOTAL</b> 21 800 549,00 |
|                          | =====                          |

|                          |                               |
|--------------------------|-------------------------------|
| SECCIÓN SEGUNDA          | : Instancias Descentralizadas |
| PLIEGO                   | : Gobiernos Regionales        |
| FUENTE DE FINANCIAMIENTO | 1 : Recursos Ordinarios       |
| GASTO CORRIENTE          |                               |
| 2.3 Bienes y Servicios   | <b>SUB TOTAL</b> 6 543 997,00 |
|                          | =====                         |
| <b>TOTAL EGRESOS</b>     | <b>28 344 546,00</b>          |
|                          | =====                         |

1.2 El pliego habilitador y los pliegos habilitados en el numeral 1.1 y los montos de transferencia por pliego se